



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 116-2025-UNF/PCO

Sullana, 29 de mayo de 2025.

#### VISTOS:

Oficio N° 001-AS N° 002/2025-UNF/CS de fecha 28 de mayo de 2025; Informe N° 351-2025-UNF-OAJ, de fecha 20 de mayo de 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 21° del Texto de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo N° 082-2019-Ef, prevé que: Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que, artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, ha previsto:

*43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.*

*43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.*

*43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.*

*43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.*

Que, artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, establece:

*47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*

*47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados.*





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 073-2025-UNF/PCO de fecha 07 de abril de 2025, se resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2025-UNF/CS-1- PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión con cui 2517531: "Creación del servicio de formación de posgrado en educación superior universitaria de la escuela de posgrado de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", por el monto de S/ 225,852.00 (Doscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR** el Comité de Selección del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2025-UNF/CS-1- PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión con cui 2517531: "Creación del servicio de formación de posgrado en educación superior universitaria de la escuela de posgrado de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", por el monto de S/ 225,852.00 (Doscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

#### MIEMBROS TITULARES

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO	CONDICION LABORAL
CESAR CHRISTIAN RUMICHE TAVARA	41595840	PRESIDENTE	CAS CONFIANZA
OSCAR ANTONIO BARTESAGHI CORREA	43168520	MIEMBRO	LOCACION DE SERVICIOS
HELLY GARCIA LOPEZ	70861688	MIEMBRO	CAS

#### MIEMBROS SUPLENTE

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO	CONDICION LABORAL
VICTOR JESUS CUEVA MANTILLA	45990645	PRESIDENTE	CAS
CESAR IVAN REYES SAMANIEGO	41964660	MIEMBRO	CAS CONFIANZA
SHIRLEY MARICELLA SARANGO RAMOS	41902217	MIEMBRO	CAS CONFIANZA

(...)

Que, con Oficio N° 001-AS N° 002/2025-UNF/CS de fecha 28 de mayo de 2025, el Presidente del Comité de Selección solicita aprobar de Bases del Expediente de Contratación del



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2025-UNF - II Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: Creación del servicio de formación de posgrado en educación superior universitaria de la escuela de posgrado de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" con Cui N° 2517531, en cuanto existe conformidad por parte de todos los miembros del Comité de Selección.

Que, mediante Proveído N° 1037-2025-UNF-P, de fecha 29 de mayo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita opinión legal sobre aprobación de bases del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2025-UNF - II Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: Creación del servicio de formación de posgrado en educación superior universitaria de la escuela de posgrado de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" con Cui N° 2517531.

Que, con Informe N° 351-2025-UNF-OAJ, de fecha 20 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta viable la emisión del acto resolutorio para la Aprobación de Bases del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2025-UNF - II Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: Creación del servicio de formación de posgrado en educación superior universitaria de la escuela de posgrado de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" con Cui N° 2517531.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** las Bases del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2025-UNF - II Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: Creación del servicio de formación de posgrado en educación superior universitaria de la escuela de posgrado de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" con CUI N°



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

2517531, por el monto de S/ 225,852.00 (Doscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento como Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, proceda de acuerdo a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y demás normas afines a la materia, para el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

